



CDBG-DR

Plan de Participación Ciudadana

Índice

1	Introducción	4
2	Aplicabilidad	5
3	Plan de Acción	5
4	Enmiendas al Plan de Acción	6
5	Informes de Rendimiento	7
6	Personas con dominio limitado del inglés	7
7	Personas con discapacidades	7
8	Asistencia técnica	7
9	Quejas de Ciudadanos	7
10	Accesibilidad a la información	8
11	Métodos para la participación ciudadana	9
	Vistas Públicas.....	9
	Comunicación a través de internet	9

Registro de Cambios		
<u>Versión</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resumen de cambios</u>
1	14 junio de 2018	Versión original
2	27 septiembre de 2018	Actualizado para incluir requisitos para periodo de comentarios públicos y enmiendas sustanciales incluidos en 83 FR 40314.
3	9 de agosto de 2019	Actualizado para incluir estrategias específicas que para abordar a los ciudadanos de ingreso bajo o moderado. Actualización de formato y estilo.

1 Introducción

El Departamento de Vivienda de Puerto Rico (Vivienda) ha desarrollado un Plan de Participación Ciudadana conforme al 24 C.F.R. § 91.115 y 83 FR 5844, 83 FR 40314, y con los requisitos aplicables del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de los Estados Unidos, para establecer las políticas y procedimientos aplicables a la participación ciudadana. Los requisitos descritos en el Aviso Federal de Registro de HUD, Vol. 83, No. 28 / viernes 9 de febrero de 2018 (83 FR 5844) y Vol. 83, No. 157 / martes 14 de agosto de 2018 (83 FR 40314) reemplaza ciertos requisitos con respecto a la participación ciudadana. El Plan de Participación Ciudadana que se describe aquí es independiente de los Planes de Participación Ciudadana utilizados para el proceso de Planificación Consolidada o funciones de recuperación no relacionadas con desastres, llevadas a cabo por otras agencias en Puerto Rico y le está permitido por HUD diferir según está esbozado en el Registro Federal.

De acuerdo con el Aviso de Registro Federal 83 FR 40314:

"Para permitir un proceso más ágil y asegurar que las subvenciones de recuperación de desastres se otorguen de manera oportuna, las disposiciones de 42 U.S.C. § 5304 (a) (2) y (3), 42 U.S.C. § 12707, 24 C.F.R. § 570.486, 24 C.F.R. § 1003.604, y 24 C.F.R. § 91.115 (b) y (c), con respecto a los requisitos de participación ciudadana, son dispensados y reemplazados por los requisitos a continuación. Los requisitos simplificados no obligan a las vistas públicas, pero requieren que el administrador proporcione una oportunidad razonable (al menos **treinta (30) días**) para que los ciudadanos comenten y accedan a la información sobre el uso de los fondos de la subvención".

El objetivo de este plan es maximizar la oportunidad para que los ciudadanos participen en la planificación y el desarrollo del programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario para la Recuperación ante Desastres de Puerto Rico (CDBG-DR) administrado por Vivienda, que incluye, entre otros:

- La cantidad de asistencia que se espera reciban las comunidades afectadas;
- El rango de actividades elegibles a ser emprendidas;
- Informes de rendimiento;
- Otra actividad o programa del plan de acción.

El objetivo del Plan de Participación Ciudadana es proporcionar a todos los residentes de Puerto Rico la oportunidad de participar en la planificación y evaluación de los programas de recuperación CDBG-DR. Con el fin de facilitar la participación ciudadana, Vivienda ha coordinado acciones para alentar la participación y permitir el acceso equitativo a la información sobre el programa.

Debido a la necesidad de esfuerzos sustanciales para esparcir la información, Vivienda involucrará a los municipios, agencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro y organizaciones no gubernamentales como socios para distribuir información a

los ciudadanos, especialmente aquellos de bajos y moderados ingresos, aquellos que viven en áreas de arrabal y deterioro, y en áreas identificadas para recuperación a través de CDBG-DR y otras poblaciones desfavorecidas. Esto incluye el envío de comunicación directa a estas organizaciones por correo electrónico, carta, o en persona a través de sesiones de los interesados para su posterior transmisión a sus constituyentes. La colaboración directa con los municipios, las agencias gubernamentales, las organizaciones sin fines de lucro y las organizaciones no gubernamentales como socios tiene la intención de aumentar el acceso de los residentes a la información y es complementaria a la comunicación entre Vivienda y los residentes. Además de la participación ciudadana, Vivienda alienta la participación de instituciones regionales y de toda la isla.

2 Aplicabilidad

Según 24 C.F.R. § 91.115, el Plan de Participación Ciudadana debe alentar la participación ciudadana en el desarrollo de un plan, cualquier enmienda sustancial al plan e informes de rendimiento. Este plan contiene reglas y procedimientos para ser seguido para la participación ciudadana en actividades financiadas con fondos de una subvención CDBG-DR, administrada por Vivienda, incluidas actividades llevadas a cabo por un gobierno local de acuerdo con 24 C.F.R. § 91.115 (e). El plan está destinado a brindar la oportunidad de participación de todos los ciudadanos, incluidos aquellos con discapacidades o dominio limitado del inglés. Este cumple con los requisitos de 83 FR 5844 y 83 FR 40314, y cualquier disposición especial adicional establecida por la regulación con respecto a la participación ciudadana en relación con las subvenciones CDBG-DR reemplazará a lo que se describe en este documento.

3 Plan de Acción

Aunque 83 FR 40314 omitió el requisito de que las vistas públicas deben ser sostenidas por parte de los recipientes de fondos para difundir información y recopilar comentarios de la ciudadanía, Vivienda optó por organizar vistas públicas sobre el desarrollo del Plan de Acción desarrollado de acuerdo con 83 FR 5844. Además, Vivienda puede elegir realizar vistas públicas relacionadas con Planes de Acción adicionales o enmiendas sustanciales al Plan de Acción. Si Vivienda elige celebrar dichas vistas, se anunciarán como se describe en la página 7 con respecto a las vistas públicas. Se llevarán a cabo vistas públicas para Planes de Acción o enmiendas sustanciales para asignaciones superiores a los \$1,000 millones.

El plan de acción y las enmiendas sustanciales del Plan de Acción se publicarán en www.cdbg-dr.pr.gov para permitir una oportunidad de comentario público por no menos de **treinta (30) días** y la publicación se comunicará por correo electrónico o carta a los municipios, funcionarios electos y otros como se describe en la página 7.

Los planes de acción o enmiendas sustanciales se publicarán para comentario público durante no menos de **treinta (30) días**, como lo exige el 83 FR 40314

Vivienda considerará los comentarios sobre el Plan de Acción o las enmiendas sustanciales recibidos por escrito, por correo electrónico, o en persona o en vistas públicas oficiales. Además, en un esfuerzo por permitir el examen público y la rendición de cuentas, Vivienda hará comentarios formales con respecto a los Planes de Acción o las enmiendas sustanciales disponibles públicamente en www.cdbg-dr.pr.gov. Las respuestas de Vivienda a los comentarios con respecto a los Planes de Acción o las enmiendas sustanciales también se publicarán en el sitio web.

4 Enmiendas al Plan de Acción

Cualquier enmienda al Plan de Acción se realizará de conformidad con los requisitos de HUD. Las enmiendas no sustanciales que abordan los cambios administrativos menores se presentarán a HUD por lo menos **cinco (5) días laborables** antes de ser incorporadas al Plan de Acción integral. Las enmiendas sustanciales se publicarán públicamente en www.cdbg-dr.pr.gov por no menos de **treinta (30) días** para permitir el aporte del público antes de finalizar e incorporar en el Plan de Acción integral.

La participación ciudadana con respecto a modificaciones sustanciales en el Plan de Acción seguirá este plan. Cambios realizan a través de enmiendas sustanciales al Plan de Acción se destacarán o identificarán de otra manera dentro del contexto de todo el Plan de Acción. Como exige el 83 FR 40314, el comienzo de cada enmienda sustancial incluirá lo siguiente:

- Una sección que identifique exactamente que contenido se añade, se elimina o se modifica.
- Una gráfica o tabla que ilustre claramente de donde provienen los fondos y hacia donde se dirigen.
- Una tabla de asignación de presupuesto revisada que refleje todos los fondos.

La versión más reciente del Plan de Acción aprobado, incluyendo enmiendas sustanciales, se publicará como un documento único en www.cdbg-dr.pr.gov. Publicar el Plan de Acción y cualquier enmienda como un solo documento permite el público ver el Plan de Acción como un solo documento, en lugar que el público tenga que ver y hacer referencias cruzadas entre las múltiples enmiendas.

Una enmienda sustancial se define como una enmienda que contempla uno o más de las siguientes premisas:

- Cambio en un beneficio del programa o criterios de elegibilidad
- Adición o eliminación de una actividad
- Asignación o reasignación de más del 10% de los fondos de la subvención

Los ciudadanos que no puedan acceder al Plan de Acción o propuestas de enmiendas sustanciales a través del sitio web, pueden solicitar asistencia de Vivienda:

- Por teléfono: (787) 274-2527
- A través del correo electrónico a: infoCDBG@vivienda.pr.gov
- En línea en: www.cdbg-dr.pr.gov/contact/

- Por escrito a:
Programa CDBG-DR de Puerto Rico
P.O. Box 21365
San Juan, PR 00928-1365

5 Informes de Rendimiento

Los informes de rendimiento del programa, como los informes de rendimiento trimestrales (QPR), se publicarán en www.cdbg-dr.pr.gov antes de enviarlos a HUD. A los ciudadanos se les proporcionará **quince (15) días** para comentar sobre los informes de rendimiento, como lo exige el 2 C.F.R. § 91.115.

6 Personas con dominio limitado del inglés

Los materiales del programa, incluidos los planes y las pautas del programa, estarán disponibles en español e inglés en www.cdbg-dr.pr.gov. Para acceder a los materiales del programa en idiomas distintos al inglés o español, los ciudadanos pueden llamar al 787-274-2527 o enviar una solicitud por correo electrónico a infoCDBG@vivienda.pr.gov. Los materiales también se divulgarán entre los socios del programa, incluidos los municipios, las agencias gubernamentales, las organizaciones sin fines de lucro y las organizaciones no gubernamentales para garantizar que estos materiales sean accesibles a nivel local.

7 Personas con discapacidades

Vivienda garantizará que los materiales y las reuniones del programa proporcionen un acceso fácil y una participación significativa de las personas con discapacidad a través del uso de tecnología auxiliar o ayudas auxiliares, según sea necesario. El Plan de Acción y otros materiales en el sitio web de Vivienda se proporcionan en formatos accesibles, incluidos aquellos legibles a los lectores de pantalla para proporcionar acceso a las personas con discapacidad visual. Para asistencia adicional:

- Por correo electrónico a: infoCDBG@vivienda.pr.gov
- En línea en: www.cdbg-dr.pr.gov/contact/
- Por escrito a:
Programa CDBG-DR de Puerto Rico
 - P.O. Box 21365
 - San Juan, PR 00928-1365

8 Asistencia técnica

Vivienda proporcionará asistencia técnica para facilitar la participación pública, previa solicitud. La asistencia técnica proporcionada se determinará en función de las necesidades de la comunidad o de la persona que solicite asistencia.

9 Quejas de Ciudadanos

Los ciudadanos que deseen presentar una queja relacionada con el Plan de Acción publicado por Vivienda o cualquier enmienda sustancial al Plan de Acción, informes de

rendimiento u otros asuntos relacionados con las actividades financiadas por CDBG-DR pueden hacerlo a través de cualquiera de los siguientes métodos:

- Por correo electrónico a: infoCDBG@vivienda.pr.gov
- En línea en: www.cdbg-dr.pr.gov/contact/
- Por escrito a:
Programa CDBG-DR de Puerto Rico
P.O. Box 21365
San Juan, PR 00928-1365

Vivienda proporcionará una respuesta escrita a tiempo a todas las quejas escritas de los ciudadanos. La respuesta a una queja se proporcionará dentro de los **quince (15) días** hábiles posteriores a la recepción del reclamo. Las quejas sobre fraude, derroche o abuso de fondos del gobierno deben enviarse a la línea directa de fraude HUD OIG (teléfono: 1-800-347-3735 o correo electrónico: hotline@hudoig.gov).

10 Accesibilidad a la información

La información relacionada con la subvención CDBG-DR de Vivienda, incluidos planes de acción, enmiendas al Plan de Acción, políticas y procedimientos del programa, informes de rendimiento, requisitos de participación ciudadana, información del programa y detalles de contratos y políticas de adquisiciones en curso, estará disponible públicamente en www.cdbg-dr.pr.gov. La información del programa publicada en el sitio web será accesible y estará disponible tanto en español como en inglés, y estará disponible en formatos accesibles, incluidos aquellos que puedan leer los lectores de pantalla. Vivienda pondrá a disposición la información en formatos alternativos según sea necesario y previa solicitud para garantizar una comunicación efectiva a las personas con discapacidad.

Los siguientes métodos se utilizarán para notificar al público sobre la información relacionada con el programa CDBG-DR, incluida la notificación de cualquier modificación sustancial propuesta:

- Avisos en medios impresos, como el periódico
- Anuncios de redes sociales
- Anuncios de radio o televisión
- Cartas o correos electrónicos a los municipios, agencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro y no gubernamentales
- Avisos publicados en sitios de Internet, incluido el sitio web de Vivienda
- Otras formas de comunicación aceptadas por HUD

Vivienda continuará coordinando reuniones de alcance con municipios, agencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro y comunitarias, organizaciones religiosas y otras partes interesadas para diseminar información relacionada con el Plan de Acción de Vivienda o modificaciones sustanciales del Plan de Acción.

Vivienda implementará diversas estrategias de comunicación dirigidas a incrementar el alcance de la información entre los ciudadanos de ingresos bajos o moderados. Además de la publicación del Plan de Acción en el sitio web y la posibilidad de recibir más detalles a través de teléfono, Vivienda suministrará comunicados de prensa y organizará entrevistas con medios de comunicación nacionales y regionales. Asimismo, publicará información regularmente a través de sus redes sociales, comprará espacios publicitarios en televisión, radio y empresa escrita, organizará eventos especiales de orientación a través de la Isla, distribuirá folletos y material informativo a través de sus oficinas regionales y administradores de residenciales públicos, entre otras estrategias.

11 Métodos para la participación ciudadana

Los siguientes párrafos describen los métodos que serán utilizados para la participación ciudadana en relación con los programas CDBG-DR. Los métodos descritos en este plan no están dirigidos a ser excluyentes de otros métodos de participación ciudadana permitida por HUD.

Vistas Públicas

Aunque no sea requerido por 83 FR 5844 o 83 FR 40314, Vivienda organizará vistas públicas para las enmiendas sustanciales que contemplen más de \$1,000 millones en cambios. Las vistas públicas se anunciarán en www.cdbg-dr.pr.gov y en el periódico local **quince (15) días** antes de la fecha de la vista. El anuncio incluirá la fecha, hora y ubicación para la vista. Las vistas públicas permitirán a los ciudadanos, entidades gubernamentales, organizaciones comunitarias y sin fines de lucro, organizaciones religiosas y otras partes interesadas recibir información sobre las actividades de CDBG-DR y brindar información sobre los programas y actividades de recuperación de CDBG-DR.

Las vistas públicas se llevarán a cabo en lugares accesibles para personas con discapacidades y, en la medida de lo posible, fuera del horario laboral estándar. Los servicios de interpretación para inglés y español y lenguaje de señas estarán disponibles en Vistas Públicas. Se pondrán a disposición otras adaptaciones razonables para ayudar a las personas con discapacidades en Vistas Públicas a pedido. Las solicitudes de adaptaciones adicionales se pueden hacer utilizando los métodos de comunicación descritos en la sección de Personas con Discapacidad anterior.

Comunicación a través de internet

Se alienta a las personas interesadas a comentar en cualquier momento enviando un correo electrónico a infoCDBG@vivienda.pr.gov. Además, los ciudadanos pueden comentar usando la herramienta "Contáctenos" incluida en el sitio web de recuperación de desastres de Vivienda. La herramienta "Contáctenos" se puede acceder directamente en www.cdbg-dr.pr.gov/contact/.

Otros métodos que pueden usarse para la participación ciudadana incluyen, entre otros, los siguientes:

- Encuestas a través de la red
- Coordinación con los municipios, organizaciones sin fines de lucro o comunitarias, organizaciones basadas en la fe u otras organizaciones
- Grupos focales o entrevistas
- Reuniones comunitarias

Este Plan de Participación Ciudadana continuará siendo actualizado a medida que se desarrollen los programas. El comentario de la ciudadanía es bienvenido en este Plan durante toda la duración de esta subvención. Favor de ponerse en contacto con Vivienda utilizando los siguientes métodos:

- Por teléfono: (787) 274-2527
- A través del correo electrónico: infoCDBG@vivienda.pr.gov
- En línea en: www.cdbg-dr.pr.gov/contact/
- Por escrito a:
Programa CDBG-DR de Puerto Rico
P.O. Box 21365
San Juan, PR 00928-1365

Fin del Plan.